



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000022-2024-MDP/CM [39631 - 6]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.**

**VISTO:**

El Informe N° 000087-2024-MDP/GAT del 17 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Oficio N° 001708-2024-MDP/OGACGD 23 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe Legal N° 000725-2024-MDP/OGAJ del 24 diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen No 000023-2024-MDP/CM-CEPYP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren (...).

Que, mediante los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

El artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, Señala expresamente que, la SUNAT fijara la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de marzo de 2021, la SUNAT fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000022-2024-MDP/CM [39631 - 6]**

establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 000087-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remiten el proyecto de Ordenanza Municipal QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, siendo esta en noventa céntimos por ciento (0.90%), para que se prosiga con el trámite y se eleve a Sesión de Concejo respectivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 000725-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de la citada ordenanza, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen No 000023-2024-MDP/CM-CEPYP; los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la propuesta de ordenanza es beneficiosa, ya que busca albergar en base a lo señalado por la SUNAT la Tasa mensual de Interés Moratorio (TIM), la misma que se FIJA en noventa céntimos por ciento (0.90%) (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; recomiendan al Pleno de Concejo: i) La Viabilidad de la Ordenanza Municipal QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, Eduardo Bueno Julón y Edwin Guillermo Huertas Parco, con la ausencia de los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000022-2024-MDP/CM [39631 - 6]**

**TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** en novena céntimos por ciento (0.90%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el estricto cumplimiento de este dispositivo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 31/12/2024 - 15:13:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
31-12-2024 / 13:02:49

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
31-12-2024 / 13:10:06

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
31-12-2024 / 12:26:21

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
31-12-2024 / 12:43:44